



21 FEB 2019

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Resolución No. 00793 Del

Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en el Paso Nacional por Montenegro, en la vía de primer orden Armenia – Montenegro – Alcalá, Código 2901B, desde el PR6+0652 al PR7+0700, Departamento de Quindío.

**"LA DIRECTORA TÉCNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS,**

En ejercicio de las facultades conferidas en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, y las funciones conferidas mediante el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, Decreto 1944 de 2015 y la delegación otorgada en el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 08121 del 31 de diciembre de 2018.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece quienes son las autoridades de tránsito.

Que en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, contempla: *"Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito"*.

Que el día 17 de julio de 2006, el Ministerio de Transporte, la Dirección General de la Policía Nacional y el Instituto Nacional de Vías, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES, QUE BUSCA COADYUVAR EN LA DEFENSA Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA LIBRE MOVILIZACIÓN Y SEGURA CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS POR LAS CARRETERAS QUE INTEGRAN LA RED VIAL NACIONAL."**

Que en el numeral 4 y 8 del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se dispuso:

*"4. Que con el fin de continuar apoyando logísticamente la implementación del programa de seguridad vial, las partes adelantarán las gestiones necesarias para garantizar la seguridad en la Red Vial Nacional"*.

*"8. Que por conveniencia las tres entidades oficiales trabajarán en forma conjunta a fin de obtener el propósito del Presente Convenio"*.

Que en el numeral primero de la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se estableció como una de las obligaciones del INVIAS: *"A promover respecto de la Policía Nacional la adopción de estrategias y medidas que apoyen el objetivo de garantizar la seguridad y libre circulación de los usuarios de las carreteras."*

Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en el Paso Nacional por Montenegro, en la vía de primer orden Armenia – Montenegro – Alcalá, Código 2901B, desde el PR6+0652 al PR7+0700, Departamento de Quindío.

\*\*\*\*\*

Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, se delegó a la Dirección Técnica del INVIAS, conceder los permisos para cierres de vías, coordinando lo necesario con la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) cuando sea necesario.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 19.6 del artículo 19 del Decreto 2618 del 20 de noviembre de 2013 las Direcciones Territoriales del INVIAS tienen la función de: *"Coordinar con la Policía de Carreteras, y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas."*

Que mediante Comunicación No. CE-ALCMON067-1598 del 17 de enero de 2019, el CONSORCIO ALC MONTENEGRO 067, presenta a la Interventoría del Proyecto la solicitud de una nueva Resolución de cierre total de la calle 20 del Municipio de Montenegro, teniendo en cuenta que actualmente se continua en la ejecución del Contrato de obra No. 1582 de 2015 MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN PASO NACIONAL POR MONTENEGRO EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA EL PROGRAMA VÍAS PARA LA EQUIDAD.

Que mediante Comunicaciones No. AT4Q-INV-LEG-1296-19 del 17 de enero de 2019, No. AT4Q-INV-LEG-1297-19 del 17 de enero de 2019, No. AT4Q-INV-LEG-1307-19 del 21 de enero de 2019 y No. AT4Q-INV-LEG-1335-18 de 15 de febrero de 2019, el CONSORCIO ACI – TEC 4, como Interventoría del Proyecto aprueba la solicitud del Contratista para el cierre de la Vía Armenia – Alcalá, con código 2901B en el Paso Nacional por Montenegro desde el PR 6+0652 al PR 7+0700, en el departamento del Quindío, hasta el día 30 de junio de 2019.

Que mediante correo electrónico del 18 de enero de 2019, el CONSORCIO ALC MONTENEGRO 067, hace divulgación de la solicitud al INVIAS del permiso de cierre total la calle 20 del Municipio de Montenegro, Vía Armenia – Alcalá, con código 2901B en el Paso Nacional por Montenegro desde el PR 6+0652 al PR 7+0700, en el departamento del Quindío.

Que mediante Memorandos No. DT-QUI 2610 de 21 de enero de 2019, No. DT-QUI 8839 de 15 de febrero de 2019 y correo electrónico del 18 de febrero de 2019, la Dirección Territorial INVIAS Quindío conceptúa viable la solicitud presentada por el Consorcio ALC Montenegro 067 y avalada por la Interventoría CONSORCIO ACI – TEC 4, en cuanto a autorizar hasta el 30 de junio de 2019 el cierre total del tramo comprendido entre el PR 6+0652 y el PR 7+0700 de la Ruta Nacional Armenia - Montenegro – Alcalá, con código 2901B.

Que mediante **Memorando SEI 9526 de 19 de febrero de 2019**, la Subdirección de Estudios e Innovación, emite concepto de viabilidad a la solicitud antes citada.

Que para garantizar la seguridad de los usuarios en el sector mencionado, se hace necesario tomar medidas preventivas en la vía.

Que se considera procedente autorizar el cierre en el sector antes citado,

En mérito de lo Expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar el cierre total de vía en el Paso Nacional por Montenegro, Vía Armenia - Montenegro – Alcalá, Ruta Nacional 2901B, desde PR6+0652 al PR7+0700, Departamento de Quindío, las veinticuatro (24) horas del día, a partir de la fecha y hasta el 30 de junio de 2019.

**Parágrafo Primero:** Las siguientes vías alternas fueron propuestas por el CONSORCIO ALC MONTENEGRO 067, avaladas por el CONSORCIO ACI – TEC 4 en su calidad de Interventoría; con el aval de la Dirección Territorial INVIAS Quindío:

Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en el Paso Nacional por Montenegro, en la vía de primer orden Armenia - Montenegro - Alcalá, Código 2901B, desde el PR6+0652 al PR7+0700, Departamento de Quindío. ✓

ALTERNATIVAS PARA VEHICULOS LIVIANOS:

- RUTA ARMENIA - MONTENEGRO - CIRCASIA: (Alternativa para Vehículo Livianos) ✓

Los vehículos que tengan por destino el municipio de Circasia y transiten por la ruta Armenia - Montenegro - Circasia, en su paso por el casco urbano del municipio de Montenegro, tomarán la ruta aprobada en el PMT mediante Resolución N° 061 de agosto de 2017, expedida por el municipio de Montenegro, de la siguiente manera: Se llega sobre la calle 20 hasta la carrera 18, giro a la derecha hasta llegar a la calle 12, ahí se gira a la izquierda sobre la calle hasta la carrera 15, luego se gira a la derecha hasta la calle 10B, allí se gira a la izquierda tomando la avenida del ferrocarril hasta la carrera 7, luego se gira a la derecha hasta la carrera 5, se sube por la 5 hasta llegar a la calle 10, luego se gira en la 4 y se llega a la ruta que conduce a Circasia. ✓

- RUTA ARMENIA - MONTENEGRO - PUEBLO TAPAO (Alternativa para Vehículo Livianos) ✓

Los vehículos que tengan por destino el corregimiento de Pueblo Tapao y transiten por la ruta Armenia - Montenegro - Pueblo Tapao, en su paso por el casco urbano del municipio de Montenegro, tomarán la ruta aprobada en el PMT mediante Resolución N° 061 de agosto de 2017, expedida por el municipio de Montenegro, de la siguiente manera: Se llega sobre la calle 20 hasta la carrera 13 se gira a la derecha hasta llegar a la carrera 10, ahí se gira a la izquierda sobre la carrera 10 hasta llegar a la calle 19, sobre la calle 19 hasta la carrera 5 en donde se gira a la izquierda hasta la calle 20, desde ahí se continúa hasta la calle 21 y se gira a la derecha hasta la carrera 4, luego se gira nuevamente a la izquierda para tomar sobre la carrera 4 la ruta hacia Pueblo Tapao. ✓

- RUTA PUEBLO TAPAO - MONTENEGRO - ARMENIA (Alternativa para Vehículo Livianos) ✓

Los vehículos que tengan por destino la ciudad de Armenia y transiten por la ruta Pueblo Tapao - Montenegro - Armenia, en su paso por el casco urbano del municipio de Montenegro, tomarán la ruta aprobada en el PMT mediante Resolución N° 061 de agosto de 2017, expedida por el municipio de Montenegro, de la siguiente manera: Se llega a través de la carrera 4 hasta la calle 22, luego se gira a la izquierda por la 22 hasta la carrera 7, de ahí se gira a la derecha por la 7 hasta la calle 23, luego se gira a la izquierda por la calle 23 hasta la carrera 8, nuevamente sobre la carrera 8 se gira a la derecha en la calle 22 hasta llegar a la carrera 12, de ahí se gira a la izquierda sobre la carrera 22 hasta llegar nuevamente a la calle 20 (Vía Ruta Nacional). ✓

- RUTA ARMENIA - MONTENEGRO - QUIMBAYA (Alternativa para Vehículo Livianos) ✓

Los vehículos que tengan por destino el municipio de Quimbaya y transiten por la ruta Armenia - Montenegro - Quimbaya, en su paso por el casco urbano del municipio de Montenegro, tomarán la ruta aprobada en el PMT mediante Resolución N° 061 de agosto de 2017, expedida por el municipio de Montenegro, de la siguiente manera: se llega sobre la calle 20 hasta la carrera 13 se gira a la derecha hasta llegar a la carrera 10, ahí se gira a la izquierda sobre la carrera 10 hasta llegar a la calle 19, sobre la calle 19 hasta la carrera 5 en donde se gira a la izquierda hasta la calle 20, desde ahí vuelve y se toma la calle 20 (Vía Ruta Nacional). ✓

- RUTA QUIMBAYA - MONTENEGRO - ARMENIA (Alternativa para Vehículo Livianos) ✓

Los vehículos que tengan por destino la ciudad de Armenia y transiten por la ruta Quimbaya - Montenegro - Armenia, en su paso por el casco urbano del municipio de Montenegro, tomarán la ruta aprobada en el PMT mediante Resolución N° 061 de agosto de 2017, expedida por el municipio de Montenegro, de la siguiente manera: Se llega a la carrera 5 con calle 20, se gira a la derecha por la 5 hasta la calle 22, luego se gira a la izquierda por la 22 hasta la carrera 7, de ahí se gira a la derecha por la 7 hasta la calle 23, luego se gira a la izquierda por la calle 23 hasta la carrera 8, nuevamente sobre la carrera 8 se gira a la derecha en la calle 22 hasta llegar a la carrera 12, de ahí se gira a la izquierda sobre la carrera 22 hasta llegar nuevamente a la calle 20 (Vía Ruta Nacional). ✓

Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en el Paso Nacional por Montenegro, en la vía de primer orden Armenia - Montenegro - Alcalá, Código 2901B, desde el PR6+0652 al PR7+0700, Departamento de Quindío.

\*\*\*\*\*

RUTAS ALTERNAS PARA OTRO TIPO DE VEHICULOS SEGÚN CATEGORIAS Y RUTA

CATEGORIAS	RUTA (2901 B)	RUTA ALTERNA
C3 - C4 / 2S1 - 2S2 - 2S3 / 3S1 - 3S2 - 3S3 / 2R2 - 2R3 / 4R2 - 4R3 - 4R4 / 2B1 - 2B3 - 3B1 / 3B2 - 3B3 / 4B1 - 4B2 - 4B3 /	Armenia - Cartago /	Armenia-Pereira-Variante Condina-Cerrito-Cartago: Armenia - Pereira (2901); Variante Condina (29RSD); Pereira - Cerrito (29RS01); Cerrito - Cartago (2506) /
	Armenia - Alcalá /	Armenia-Pereira-Variante Condina-Cerrito-Cartago-Alcalá: Armenia - Pereira (2901); Variante Condina (29RSD); Pereira - Cerrito (29RS01); Cerrito-Cartago (2506) y Cartago - Alcalá (25VL07) /
	Armenia - Quimbaya /	Armenia-Pereira-Variante Condina-Cerrito-Cartago-Alcalá- Quimbaya: Armenia - Pereira (2901); Variante Condina (29RSD); Pereira - Cerrito (29RS01); Cerrito-Cartago (2506); Cartago-Alcalá (25VL07); Variante de Alcalá y accesos (29VLA); Alcalá - Quimbaya (2901B) /
	Cartago - Armenia /	Cartago-Cerrito-Pereira-Variante Condina-Armenia: Cartago - Cerrito (2506); Cerrito - Pereira (29RS01); Variante Condina (29RSD) y Pereira - Armenia (2901) /
	Alcalá - Armenia /	Alcalá-Cartago-Cerrito-Pereira-Variante Condina-Armenia: Alcalá - Cartago (25VL07); Cartago- Cerrito (2506); Cerrito - Pereira (29RS01); Variante Condina (29RSD) y Pereira - Armenia (2901) /
	Quimbaya Armenia /	Quimbaya-Variante de Alcalá-Alcalá-Cartago-Cerrito-Pereira-Variante Condina-Armenia: Quimbaya - Variante de Alcalá (2901B); Variante de Alcalá (29VLA); Alcalá-Cartago (25VL07); Cartago - Cerrito (2506); Cerrito - Pereira (29RS01); Variante Condina (29RSD) y Pereira - Armenia (2901) /

Parágrafo Segundo: La socialización de la presente resolución sera responsabilidad del CONSORCIO ALC MONTENEGRO 067. /

Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en el Paso Nacional por Montenegro, en la vía de primer orden Armenia – Montenegro – Alcalá, Código 2901B, desde el PR6+0652 al PR7+0700, Departamento de Quindío.

\*\*\*\*\*

**Parágrafo Tercero:** El contratista deberá verificar las condiciones generales de las vías de desvío previo a la implementación del cierre, para de esta manera garantizar: 1) un tránsito seguro por los corredores propuestos ; 2) Integridad de la infraestructura existente. De igual forma adelantará el seguimiento a la implementación del plan de manejo de tránsito y reportará al final de las fechas y horarios autorizados para el cierre el resultado de dicha implementación, tanto a CONSORCIO ALC MONTENEGRO 067 como al CONSORCIO ACI – TEC 4.

**ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIÓN:** Garantizar la circulación del flujo vehicular en ambos sentidos con la instalación de vallas, señales y controladores necesarios para garantizar la seguridad de los conductores, peatones y de los trabajadores de la obra, durante la realización de los trabajos a realizar. La señalización vertical y horizontal y el vallado se instalarán teniendo en cuenta la normatividad y la reglamentación para señalización temporal estipulada en el Manual de Señalización Vial 2015, adoptado mediante Resolución No. 0001885 de 2015 del Ministerio de Transporte, de conformidad con el Plan de Manejo de tránsito y Señalización. En general el peticionario adelantará todas las acciones necesarias tendientes a la seguridad del paso de los peatones en el trayecto objeto del permiso autorizado. **Parágrafo:** El Contratista de obra debe cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización de 2015, adoptado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 0001885 de 17 de junio de 2015, en especial con lo indicado en el Capítulo No. 4 "SEÑALIZACIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA OBRAS EN LA VÍA", y debe tomar todas las medidas de seguridad necesarias con un adecuado despliegue de personal e infraestructura para evitar cualquier clase de riesgo a los usuarios de la vía; así mismo realizar las respectivas socializaciones, especialmente los días que se requieren los cierres totales, informando con la suficiente antelación. El contratista de obra deberá implementar todos aquellos dispositivos en condición nocturna y de baja visibilidad, que garanticen un tránsito seguro por el sector.

**ARTÍCULO TERCERO: VIGILANCIA:** La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional será la encargada del cierre del sector y velará por el estricto cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Copia de la presente Resolución se enviará a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Dirección Territorial INVIAS Quindío y al Grupo de comunicación del INVIAS para lo de su competencia.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C., a los

12 1 FEB 2019

  
NADIA MARYORI MAYA LOPERA  
Directora Técnica ✓

Elaboró: Ing. Diana Marcela Velandia Sanabria – SEI ✓  
Revisó: Ing. Andrés Marcelo Villamizar Ramos – Coordinador Grupo de Regulación Técnica – SEI ✓  
Revisó: Mauricio Javier Alanador Caviedes – Abogado – SEI ✓  
Vo.Bo. Oscar Gerardo Cifuentes Correa – Subdirector Red Nacional de Carreteras ✓  
Vo. Bo. Ing. Mario Alberto Rodríguez Moreno – Subdirector de Estudios e Innovación ✓  
Revisó: Ana Maria Mendoza Canchila - Abogada – Dirección Técnica ✓

